

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2011-00625-00

1. En atención al escrito remitido al correo institucional el 04 de julio de 2023 (PDF013), **TÉNGASE** en cuenta que el demandado se notificó por conducta concluyente a través de apoderado judicial, del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

1.1. Reconózcase como apoderado judicial del demandado al abogado ANDRES FELIPE CORTES RODRIGUEZ, en los términos y con las facultades conferidos en el poder.

2. En esos términos, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente judicial al apoderado del ejecutado y proceda a contabilizar el término de traslado de la demanda.

3. De otra parte, **TÉNGASE** en cuenta la autorización expresa (dependiente judicial), visible en el PDF14.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6708a0f0a5c69b495c0660bb0faf16a00cb40b470abb621c60cdf1f5565fd6**

Documento generado en 28/09/2023 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>